

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA, PROGRAMA ACCEDER.

Vista la solicitud de subvención presentada en esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por la entidad Fundación Secretariado Gitano, por importe de 42.000 €, para la ejecución del programa de Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral para la población gitana, "Programa Acceder", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2020, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Sevilla de esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la solicitud de subvención de carácter excepcional por una cuantía de 42.000 € (cuantía solicitada por la entidad), para la ejecución del programa de Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral para la población gitana, "Programa Acceder", de un importe total del proyecto de 1.288.592,38 € (presupuesto total aceptado, incluyendo la cofinanciación).

SEGUNDO.- Se ha constatado la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de la citada subvención. Los Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral para la población gitana, en concreto el "Programa Acceder" cofinanciado por el FSE y ejecutado por la Fundación Secretariado Gitano, se encuadra en el conjunto de actuaciones que se desarrollan para abordar la persistencia de amplias bolsas de pobreza dentro de la población gitana. En concreto, en el ámbito de la de la participación en la economía y el empleo se constata que se trata de una población muy joven, casi el 66% son menores de 30 años, con baja cualificación y que se encuentra muy alejada del mercado de trabajo. Tan solo un 53% de las personas gitanas ocupadas son asalariadas, frente a un 84% del conjunto de la población española. La tasa de paro en 2018 es de un 52% en la población gitana, tres veces más que la de la población general (14,5%). Un 47% de las personas ocupadas lo hace por "cuenta propia", principalmente en el sector de la venta ambulante, frente al 16% de la población en general. En el caso de las mujeres gitanas, la inactividad laboral está más acentuada en la medida en que la población la incorporación de la mujer gitana al mercado de trabajo es muy reciente. La tasa de empleo en la mujeres gitanas es solo del 16%.

El 92% de las personas gitanas está en riesgo de pobreza, según la tasa Arope, a pesar de que el 19% están incorporadas al mercado laboral y el 46% de los hogares están en situación de extrema pobreza.

Andalucía es la comunidad autónoma donde vive casi la mitad de la comunidad gitana española. Entre el 30% y el 40% de la población gitana andaluza está en situación de pobreza y exclusión social.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLKkc4liLOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



TERCERO.- La crisis sanitaria derivada del COVID-19 ha desencadenado una crisis socioeconómica que multiplica las necesidades sociales de la población, provocando a su vez un aumento del número de familias con insuficiencia de recursos económicos para subsistir. Si ya la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística refleja una alta tasa de pobreza en Andalucía, la actual pandemia ha venido a agravar la precaria situación de la población objeto del citado programa.

Tras el estado de alarma la situación de dos terceras partes de las personas gitanas asalariadas ha empeorado. Más de un tercio ha perdido su trabajo, otro tercio ha sido incluido en algún ERTE y un 12% ha visto reducida su jornada.

Es desde aquí desde donde se justifica la necesidad de financiar el proyecto a cargo de la entidad solicitante.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a los titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- La colaboración entre instituciones públicas y privadas es necesaria para garantizar la continuidad en la atención a la ciudadanía, como así lo recoge la Ley 9/2026, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su Artículo 99 *“Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales”* establece que *“Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico...”*.

TERCERO.- En la actualidad, existe la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en cuya línea 11 se establece que se podrán conceder subvenciones a *“Acciones que favorezcan la formación, capacitación y la inserción socio laboral de los colectivos designados en el apartado 1”* (entre los que se encuentra el colectivo de Comunidad Gitana). Tras la incertidumbre ocasionada por la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y el cierre de las actividades sociales y formativas, se creyó que no se organizarían las actuaciones, situación que ha ido cambiando con la llamada *“desescalada”*; pero dada



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLkKc4liLOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



la proximidad de la época de inicio de los itinerarios de formación se hace inviable que se subvencionen a través de convocatoria de concurrencia competitiva. La urgencia social detectada requiere una actuación inmediata, por lo que resulta imprescindible financiar estas actuaciones mediante subvenciones excepcionales, existiendo razones que lo fundamentan.

En definitiva, la urgencia social y la excepcionalidad de la situación que se está atravesando llevan a la concesión de la subvención solicitada.

CUARTO.- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en relato de los hechos de la presente resolución.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Según el artículo 34.2 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta propia resolución de concesión de la presente subvención excepcional constituye las bases reguladoras de la misma.

SÉPTIMO.- Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600010000 G/31G/48500/00 01 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En consecuencia, visto los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLKkC4liiLOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



PRIMERO.- Otorgar a la entidad Fundación Secretariado Gitano una subvención excepcional por importe de 42.000,00 €, que corresponde al 3,26% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31G/48500/00 01.

El presupuesto total desglosado es el siguiente:

PRESUPUESTO ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA. PROGRAMA ACCEDER

	TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
Personal	1.115.475,00 €	35.315,36 €
Gastos directos	172.277,38 €	5.844,64 €
Gastos auditoría	840 €	840,00 €
TOTAL	1.288.592,38€	42.000,00€

Se podrán compensar gastos subvencionables entre las distintas partidas hasta un porcentaje máximo de un 20%.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención será el desarrollo del “Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral para la población gitana, “Programa Acceder”, destinado a atender al colectivo de la población gitana en situación de vulnerabilidad en toda Andalucía. El desarrollo del programa conlleva acciones globales y medidas complementarias, basadas en tres pilares fundamentales:

- Intervención personalizada.
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario.
- Intervención en el mercados de trabajo.

TERCERO.- El plazo de ejecución del proyecto inicia el 01-01-2020 y deberá finalizar el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- El abono de la subvención concedida de 42.000 € a la entidad Fundación Secretariado Gitano se efectuará en un solo pago del 100% del importe, mediante transferencia bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA n.º 246, de 24 de diciembre), al dirigirse a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados con Grupos con Graves Problemas Sociales.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede antes del 31 de marzo de 2021, mediante “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLkKc4liLoiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación, que incluirá una descripción de la ejecución del proyecto: niñas y niños atendidos, actividades realizadas.
- Una memoria económica del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos.
- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Los gastos de gestión, entre los que se incluyen los gastos de auditoría, no podrán superar el 2% del importe total de la subvención otorgada.

La entidad beneficiaria deberá aportar certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- La percepción de la subvención, a la que se refiere la presente resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLkKc4liOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

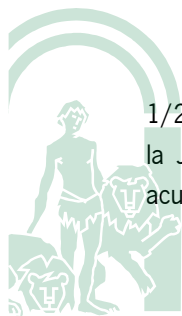
NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, y en todo caso, teniendo en cuenta:

- a) La satisfacción del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, sobre la base de las personas del colectivo gitano atendidas.
- b) La parte del total del presupuesto destinado a la ayuda para la que fue concedida la subvención para la realización de los itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana, "Programa Acceder".

DÉCIMO.- La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLkKc4liLOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i848TC5RQMLkKc4liLOiNoYR3o	Fecha	01/10/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

